

- | | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 22. González Lorenzo, don Abelardo. | 28. Miguel Gil, don José de. | 34. Rey Redín, don Juan. |
| 23. Huerta Buigues, doña María Teresa. | 29. Murillo Calero, don José. | 35. Riba Bonaventura, don Antonio. |
| 24. Labajos Claros, don Mariand. | 30. Ortín Suñé, don Nicasio. | 36. Sánchez Gutiérrez, doña Elvira. |
| 25. Leonardo Peláez, doña Gloria. | 31. Pedrosa Herrera, don Vicente. | 37. Simón Martín, doña María Asunción. |
| 26. Lledó Marqués, don Bernardo. | 32. Prendes García, don Luis R. | 38. Tarazona Martínez, don Vicente. |
| 27. Martínez de la Riva Labarta, don Ramón. | 33. Ramírez González, don Diego Ignacio. | 39. Torre Albarsanz, don Marcelino de la. |
| | | 40. Valle Sánchez, don Santiago. |

Maestros de Taller de la Construcción:

1. Camps Colls, don Miguel.
2. Fargas Talarn, don Andrés.
3. Fraile Muñumer, don Julio.
4. Lecuona Toca, don Lino Agustín.
5. Lleixa Asensio, don Mariano.
6. Martínez Cajarrós, don Juan.
7. Martínez Pérez, don Luis.

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que don José Plaza Segura justifique debidamente haber abonado los derechos de examen y por formación de expediente, entendiéndose que si no lo realiza en el plazo indicado quedará automáticamente excluido del concurso.

Maestros de Taller Textil:

1. Benito Sainz, don Pedro.
2. Cascón Sánchez don Leocadio.
3. Crego Casas, don Pedro Benigno.
4. Domingo Santacana, don Juan.
5. Freixa Olivar, don José María.
6. González Tejada, don José.
7. Guridi Irazola, don Ramón.
8. Just Aluja, don Francisco.
9. Llauradó Hortonedá, don Juan.

2.º Declarar definitivamente excluidos del concurso a los siguientes aspirantes:

Don Fernando Barros Pardo, don Manuel Bonome Abeledo, don Francisco Rubio Mallo, don Luis San Gil de Pérez y don Francisco Villalón Montesinos, por renuncia voluntaria de los interesados.

Don Jesús Vidal Vidal, por carecer de título profesional.

Don José Muñoz Alvaro, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Don Vicente Pérez García, por exceder de la edad reglamentaria para poder concursar.

Don Manuel José Ladón de Cegama y Fernández, don José Novella Moreno, don Pedro Pérez Fernández, don Eduardo Sarcho Usabel y don Luis Zabalza Ayerdi, por no especificar en sus instancias la materia o rama a que desean concursar.

3.º Siendo condición precisa para poder tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos a que hace referencia el apartado e) de la norma primera de la convocatoria, según los distintos grupos de enseñanzas a que aspiren, y no viniendo obligados los aspirantes a presentar dichos títulos y cumplir los demás requisitos exigidos en las normas segunda y tercera hasta el momento de ser nombrados y antes de tomar posesión de sus cargos, se recuerda a los concursantes que figuran en las relaciones comprendidas en el número primero que la admisión al concurso queda siempre condicionada a que reúna concreta y claramente las condiciones señaladas en la convocatoria, sin que puedan alegar equiparación o similitud de títulos que posean con los que concretamente se exigen, mientras tal equiparación no haya sido expresamente reconocida mediante el oportuno Decreto que les habilite para poder concursar a las plazas anunciadas.

Lo digo a V. S. pura su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo VII, «Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones para el acto de presentación y en-

trega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación previsto en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Este acto tendrá lugar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, el día 22 de abril próximo, a las diez de la mañana.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Presidente, Aureo Fernández Avila.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Médico Jefe de Equipo de Otorrinolaringología especializada en el Centro Nacional de Especialidades.

En virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y de las atribuciones concedidas a esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Jefe de Equipo de Otorrinolaringología especializada, establecida en el Centro Nacional de Especialidades de Madrid con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los concursantes deben ser españoles, mayores de edad, Licenciados o Doctores en Medicina y no haber cumplido la edad de setenta años el día que finalice la presentación de instancias.

2.ª Todo concursante debe presentar instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, en el Registro General de dicho Organismo (Alcalá, 56), dentro del plazo de treinta días hábiles y hasta las catorce horas del último día, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este plazo improrrogable.

Con las instancias pueden adjuntar cuantos certificados de méritos estimen conveniente alegar los solicitantes y especialmente los servicios prestados al S. O. E., que tendrán carácter preferente. En ella habrán de hacer constar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar, los que resulten aprobados, a la publicación de la Resolución y en el plazo máximo de treinta días:

- a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
- b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de adhesión al régimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.S. de la provincia de su residencia.
- e) Certificado oficial de mutilado, ex combatiente o ex cautivo de los opositores que alegue alguna de estas condiciones.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de artículo 40 y artículo quinto del Decreto de 21 de febrero de 1958, Médicos:

Presidente: Un Inspector de Servicios Sanitarios, designado por la Dirección General de Previsión.

Vocales: Dos Médicos Especialistas, designados por la Dirección General de Previsión.

Un Catedrático de la Especialidad, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Un Especialista, designado por la Dirección General de Sanidad.

Un Especialista, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un Inspector de Servicios Sanitarios, designado por el Instituto Nacional de Previsión, como Secretario.

4.ª Las fechas de comienzo de las oposiciones serán anunciadas oportunamente, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Antes del comienzo de los ejercicios, los solicitantes al concurso oposición sufrirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las aptitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

6.ª La práctica de los ejercicios de oposición, que serán públicos, consistirán en

a) Exposición en el tiempo máximo de una hora de

1.º Méritos profesionales y formación del opositor en relación con la Especialidad.

2.º Servicios prestados al S. O. E.

3.º Memoria sobre la organización de un servicio de la Especialidad.

b) Ejercicio práctico a realizar en la forma que determine el Tribunal, en el que figurará el estudio de un caso clínico y una intervención operatoria, relacionado con la Especialidad. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal crea necesarias.

c) Exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de dos temas, entre los que forman los programas que se insertan a continuación.

Los tres ejercicios mencionados serán eliminatorios.

7.ª El opositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

8.ª Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiéndose el total de los puntos por el número de Vocales, siendo el coeficiente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de cuatro de sus miembros.

9.ª La propuesta del Tribunal, que debe ser de uno por cada Especialidad, se formulará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los tres ejercicios, extendiéndose los oportunos nombramientos por esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

10. El opositor que resulte nombrado habrá de tomar posesión de la plaza, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, entendiéndose, en caso de no efectuarlo, que el titular renuncia no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocerse como resultado de este concurso-oposición.

11. La retribución de este facultativo es la prevista en el artículo tercero de la misma Orden ministerial de 26 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre).

12. Queda sometido el Jefe de Equipo a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario del Seguro y a las normas que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio del cargo.

13. Se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma ante el Director general de Previsión.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Delegado general del Instituto, Lichinio de la Fuente y de la Fuente.

PROGRAMA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA ESPECIALIZADA

Tema 1. Embriología y anatomofisiología de los órganos de la audición en relación con la cirugía del oído.

Tema 2. Estudio histopatológico de las otitis crónicas.

Tema 3. Las lesiones del oído medio y su relación con la pérdida de la agudeza auditiva.

Tema 4. Cirugía de las complicaciones otógenas.—Diagnóstico.

Tema 5. Nervio facial.—Tratamiento quirúrgico de las parálisis de Bell.

Tema 6. Tratamiento de las parálisis faciales por trauma quirúrgico.

Tema 7. Cáncer del oído y del «glomus yugularis».—Tratamiento quirúrgico.

Tema 8. La cirugía de las laberintitis supuradas y petrositis.

Tema 9. Sistematización diagnóstica en audiocirugía.—Interpretación de audiogramas.

Tema 10. Audiocirugía de los defectos congénitos de oído.

Tema 11. Timpanoplastias.—Métodos fundamentales para la reconstrucción o normalización del aparato transmisor del oído.

Tema 12. La columelización del oído medio. Dermoestapediopexias y técnicas experimentales.

Tema 13. Los procesos adhesivos y la timpanoesclerosis en audiocirugía.

Tema 14. El postoperatorio en las timpanoplastias. Estudio anatomopatológico de los injertos cutáneos.

Tema 15. Cápsula del laberinto y otoesclerosis.

Tema 16. Estudio histopatológico de la fenestración del semicircular horizontal.

Tema 17. Técnicas y resultados de la fenestración del semicircular horizontal.

Tema 18. Cirugía del estribo y ventana oval.—Clasificación morfotopográfica del foco otoescleroso y selección de la técnica quirúrgica.

Tema 19. Técnicas conservadoras en la cirugía del estribo.

Tema 20. La estapedectomía.—Estudio histológico de los injertos de grasa, vena y córnea.—Técnica.

Tema 21. Complicaciones pre y postoperatorias en la fenestración laberíntica y la Cirugía del estribo.

Tema 22. Vértigo de Meniere.—Tratamiento quirúrgico.

Tema 23. Sordomudez.—Clínica.—Importancia social.—Las prótesis auditivas.

Tema 24. Nasofaringe.—Tumores benignos y malignos.

Tema 25. Cirugía funcional y radical de los tumores malignos de la laringe.

Tema 26. El vaciamiento ganglionar cervical.

Tema 27. La Cirugía funcional en las parálisis bilaterales de las cuerdas vocales.

Tema 28. Tratamiento quirúrgico de las sinusitis.

Tema 29. Tratamiento quirúrgico de los tumores malignos nasales y senos paranasales.

Tema 30. Broncoscopia.—Su importancia diagnóstica y terapéutica. Los cuerpos extraños.

Tema 31. Esofoscopia.—Su importancia diagnóstica y terapéutica. Los cuerpos extraños.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Médico Jefe de Equipo de Cirugía plástica en el Centro Nacional de Especialidades.

En virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y de las atribuciones concedidas a esta Delegación General del I. N. P., se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Jefe de Equipo de Cirugía plástica, establecida en el Centro Nacional de Especialidades de Madrid, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los concursantes deben ser españoles, mayores de edad, Licenciados o Doctores en Medicina y no haber cumplido la edad de setenta años el día que finalice la presentación de instancias.

2.ª Todo concursante debe presentar instancia debidamente reintegrada y dirigida al I. N. P. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión en el Registro General de dicho Organismo (Alcalá, 56), dentro del plazo de treinta días hábiles y hasta las catorce horas del último día, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este plazo improrrogable.

Con las instancias pueden adjuntar cuantos certificados de méritos estimen conveniente alegar los solicitantes y especialmente los servicios prestados al S. O. E., que tendrán carácter preferente. En ella harán constar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar el que resulte aprobado a la publicación de la Resolución y en el plazo máximo de treinta días:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al régimen expedido por la Delegación Provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

e) Certificado oficial de mutilado, ex combatiente o ex cautivo de los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.